

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con diez minutos del día once de julio de dos mil dieciocho.

Por recibida la nota de fecha once de julio de dos mil dieciocho, suscrita por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado, asimismo, detalla cuadros de datos estadísticos.

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha dos de julio de dos mil dieciocho, el licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitó:

- “1- El número de procesos iniciados y el número de procesos finalizados en la Sala de lo Contencioso Administrativo entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018. Para los egresos se solicita que se indique el modo de terminación del proceso.
2. El número de procesos (de todos los tipos), que estén en trámite en esa Sala, al 30 de junio de 2018” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3122/RAdmisión/856/2018(3), de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/3122/956/2018(3), de fecha tres de julio de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

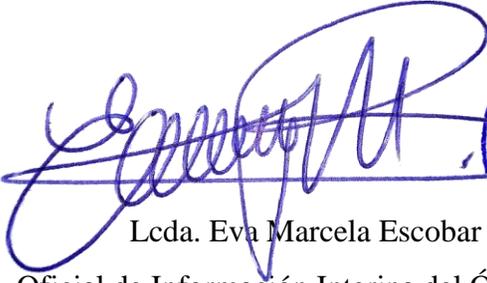
**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la

función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al licenciado xxxxxxxxxxxxxxxx la nota de fecha once de julio de dos mil dieciocho, remitida por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.